

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS
"JOSE CASIMIRO ULLOA"

Nº 065 -2017-DG/HEJCU



Resolución Directoral

Miraflores, 13 de Marzo de 2017.

VISTO:

El Expediente Nº 17-000888-001, que contiene Informe Nº 007-2017-OC-HEJCU/IGSS de Fecha 23 de Enero del 2017, emitido por la Oficina de Gestión de la Calidad del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"; y,

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo dispuesto en el numeral VI del Título Preliminar de la Ley Nº 26842 - "Ley General de Salud", establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en terminos socialmente aceptable de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 013-2006-SA, se aprobo el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Medicos de Apoyo en la cual tiene por objetivo establecer los requisitos y condiciones para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios medicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, asi como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, con Resolución Ministerial Nº 519-2006/MINSA, se aprobó el documento técnico del "Sistema de Gestión en Salud", cuya finalidad es contribuir a fortalecer los procesos de mejora continua de la calidad en salud en los establecimientos de salud y servicio médico de apoyo;

Que, en virtud a la Resolución Ministerial Nº 095-2012/MINSA, se aprobó de la "Guía para la Elaboración de Proyectos de Mejora y la Aplicación de Técnicas y Herramientas para la Gestión de la Calidad", cuya finalidad es contribuir a la implementación del sistema de gestión de la calidad en salud y herramientas para la gestión de la calidad;

Que, a través de la Resolución Ministerial N º 596-2007/MINSA, se aprobó el "Plan Nacional de Gestión de la Calidad en Salud", el cual fortalece los procesos de monitoreo, supervisión y evaluación comparativa de los servicios de salud, aplicando los instrumentos

de gestión de la calidad y mejora continua para la atención a los usuarios en los establecimientos de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 727-2009/MINSA, se aprobó el Documento Técnico "Política Nacional de la Calidad en Salud", el cual establece el desarrollo de las intervenciones destinadas a mejorar la calidad de la atención en el sistema de salud del Perú;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de Emergencias "José Casimiro Ulloa"; cuyo inciso c) del Artículo 17 establece que la Oficina de Gestión de la Calidad implementa estrategias, metodología e instrumentos de calidad y mejora continua de los servicios;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 526-2011/MINSA, se aprobó las Normas para la elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud, en la cual en el Numeral 6.1.4, precisa que los planes por contener información sistematizada y respaldada por las normas vigentes son de obligatorio cumplimiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 091-2012-DG-HEJCU, se aprobó el Manual de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", en el Numeral 4.2 del Capítulo IV, establece que una de las funciones de la Oficina de Gestión de Calidad es planificar, diseñar, evaluar y analizar los procesos de mejoramiento y garantía de la calidad para la toma de decisiones;



Que, el Proyecto del "Plan Operativo Anual de Gestión de la Calidad y Derechos de las Personas" del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", tiene como objetivo mejorar la calidad de atención en los servicios, implementando un proceso participativo y con comunicación activa en todos los niveles del hospital, involucrando a los usuarios internos y externos que constituyen el centro de su misión, aplicando los instrumentos de la Gestión de la Calidad, para una atención más eficaz y de mejor nivel;



Que, mediante Informe N° 007-2017-OGC-HEJCU/IGSS, de fecha 23 de Enero del 2017, la Oficina de Gestión de la Calidad solicita la revisión y aprobación del citado Plan, para el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";



Que, a través del Informe N° 020-2017-OEPP-N° 003-EPO-HEJCU, de fecha 22 de Febrero del 2017, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, conforme a sus atribuciones, emite su conformidad y opinión técnica favorable al Plan Operativo Anual de Gestión de la Calidad y Derechos de las Personas 2017 para el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", al adecuarse a los parámetros establecidos y ajustarse a los estándares para la elaboración de documentos normativos de gestión, respetando la normatividad vigente;

Que, mediante Informe legal N° 10-2017-RCGL/OAJ/HEJCU, de fecha 01 de Marzo del 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", cumple con indicar que la documentación en referencia, se enmarca dentro la formalidad establecida en la norma de la materia. En tal sentido, resulta necesario aprobar el Plan Operativo Anual de Gestión de la Calidad y Derechos de las Personas - 2017, expidiéndose el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo informado y propuesto por la Oficina de Gestión de la Calidad;



Con las visaciones de la Directora de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, de la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, la Resolución Ministerial N° 704-2011/MINSA, y la Resolución Jefatural N° 719-2016/IGSS;

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas;

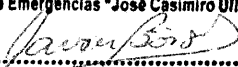
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el PLAN OPERATIVO ANUAL DE GESTION DE LA CALIDAD Y DERECHOS DE LAS PERSONAS - 2017, del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", que en anexo a folios (26) forma parte integrante de la presente resolución, por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2.- DISPONER, que la Jefatura de la Oficina de Gestión de la Calidad, como Unidad Orgánica Componente, realice la difusión, implementación, monitoreo y supervisión a fin de dar cumplimiento del presente plan.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique en el Portal Institucional la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

.....
DR. JAVIER BÓRGER CACERES
DIRECTOR GENERAL
CMP. 44129 RNE. 21499

LVJBC/LMLL/CATV/RMMH/ SEEV/rcgl

Distribución:

- Dirección Médica
- Of. Ejec. de Administración
- Of. de Asesoría Jurídica
- Of. de Gestión de la Calidad
- Of. de Planeamiento y Presupuesto
- Registro y Legajo
- Interesados
- Of. de Comunicaciones
- Archivo



